



ORDENANZA N° 2280/2013

VISTO: Las Ordenanzas N° 2272/2013 y N° 2276/13, promulgadas por Resoluciones N° 492/2013 y 531/2013, respectivamente, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ordenanza N° 2272/13 este Deliberante ratifica el Convenio Celebrado entre el Ejecutivo de esta Municipalidad y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.-

Que, a través del mismo el Ministerio se compromete a transferir a esta Municipalidad la cantidad de Pesos Cuatrocientos Dieciséis Mil Quinientos dieciséis con veintisiete centavos (\$ 416516.²⁷) con destino a la compra de equipamiento, insumos y materiales para la puesta en marcha de los proyectos que se indican en le convenio referenciado.-

Que, la Ordenanza N° 2276/13 autoriza la incorporación dentro del Presupuesto General de la Administración Municipal, Ejercicio año 2013, de la Partida Presupuestaria de “Subsidio No Reintegrable del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación”, en un todo de acuerdo a lo requerido en el Punto 6 de la Cláusula Tercera del documento firmado con Nación.-

Que, la Cláusula Sexta, establece que la inversión de los fondos del subsidio deberá ser ejecutados dentro de los sesenta (60) días contado a partir de la efectiva recepción de los fondos; debiendo devolver los fondos que en ese tiempo aún no se invirtieran.-

Que, teniendo en cuenta esos tiempos y los requerimientos exigidos por la normativa vigente en este sentido, los cuales hacen imposible la cumplimentación de los plazos establecidos por Nación, es que la Secretaria de Economía de esta Municipalidad solicita la Autorización a este cuerpo para la realizar la Contratación Directa con los Proveedores Locales y habilitados por la Municipalidad, por vía de excepción al Reglamento de Contrataciones 2758/95 y sus modificatorias.-

Que, a parte de la mencionada en el párrafo anterior, como fundamentación de este requerimiento se puede mencionar:

- que el mencionado convenio tiene carácter exclusivo en la utilización de los fondos estableciendo un plazo de inversión de fondos y de sesenta (60) días a partir de la fecha de efectiva acreditación de los fondos, lo que no representa tiempo suficiente para realizar los procedimientos administrativos que ordena la Ley 2141 respecto de las contrataciones según los montos de las compras.-
- que se debe dar pronta respuesta al convenio suscripto en beneficio de los proyectos aprobados, teniendo en cuenta la fecha en que se presentaron lo presupuestos y el tiempo transcurridos hasta su aprobación, lo que ha generado un gran incremento en los costos de lo presupuesto.-

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

ANDREA SILVANA ROSSO
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES



- que, la ley de contabilidad en su Artículo 64 Inc, b) y c) permite tal adquisición en las condiciones mencionadas.-
- que la compra de materiales a proveedores locales fomenta el “Compre Local”, posibilitando un efecto “cadena” con sinfines de de beneficios. Por Ej.: elimina la necesidad de intermediarios, posibilita una rápida gestión de compras sin demoras, servicios de post venta y asistencia técnica directa en caso de inconvenientes con los bienes adquiridos. Por otro lado los comercios locales generan empleo y ocupan mano de obra local.-
- también la inyección de dinero foráneo a la economía local posibilita optimizar los recursos disponibles, alivianando momentos de crisis económica con sus efectos directos e indirectos sobre las condiciones sociales presentes de la localidad.-

Que, por todo lo expuesto, este Concejo Deliberante, reunido en Sesión Extraordinaria, de fecha 02/09/2013, dispuso sobre tablas y por mayoría de seis (6) votos contra un (1) voto dictar la norma legal respectiva.-

POR ELLO, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL EN SUS ARTÍCULOS 56 Y 57 Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: AUTORÍZASE: al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar la compra por Contratación Directa, a proveedores, registrados y habilitados por normas vigentes de la Municipalidad de Junin de los Andes, por vía de excepción al reglamento de Contrataciones 2758/95 y modificaciones, para la adquisición de equipamiento, insumos y materiales, para los proyectos aprobados según convenio firmado con el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, ratificado por Ordenanza N° 2272/13, promulgada por Resolución N° 492/2013.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

ARTÍCULO 3°: Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1.687/13 – EXPTE. C.D. N° 6841/13.-

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

ANDREA SILVANA ROSSO
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES